



**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-004-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHÍCULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ZIDCAR S.A.S.**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecisiete (17) de Julio de 2018, a las 06:03 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** *"En los estudios previos se indica que la entidad elaboró un estudio del sector que hará parte integral de la documentación a tener en cuenta y a publicar en el proceso de selección, cuyo resultado permitió obtener la cifra del presupuesto oficial. Al revisar la documentación publicada encontramos que ni en los estudios previos como en el análisis del sector se encuentra el ESTUDIO DE MERCADO, con los precios de referencia unitarios de cada vehículo, los cuales son necesarios para la estructuración de la propuesta. Por lo anterior solicitamos a la entidad publicar dicho documento."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** De acuerdo con lo planteado en la normativa vigente, el estudio previo contiene en el punto 3 (folio 4), la descripción técnica del proceso, la estimación económica del valor del presupuesto estimado que corresponde a los valores históricos manejados por la Entidad así mismo las especificaciones y condiciones del servicio a desarrollar.

También se explica que el estudio del sector contiene el análisis del sector tales como los aspectos macroeconómicos, aspectos técnicos más no presupuestales, los cuales lo encuentra en los estudios previos, y los aspectos de la oferta específicamente la obtención de los índices financieros del proceso.

Con relación a la relación de precios de referencia del proceso podrá remitirse, y buscarlos en el folio No 20 en ítems seis (6) del estudio previo, en el análisis de los precios de contratación de la entidad que para este tipo de procesos siempre han obedecido a valores históricos.

**OBSERVACION N° 2:** *"De igual forma encontramos que el presupuesto oficial es insuficiente teniendo en cuenta que la entidad solicita los vehículos con disponibilidad de 24 horas y 7 días a la semana, lo que por ley requiere de 4 conductores por vehículo cuantificados en \$ 7.000.000 por vehículo. Esto significa que la responsabilidad laboral de los conductores cuesta \$ 14.000.000 por mes lo que significa \$ 56.000.000 por la ejecución del contrato. Es claro que el costo mencionado solo corresponde al valor de la nómina de los 8 conductores requeridos, y si le sumamos el costo del vehículo, mantenimiento, combustible, obligaciones contractuales, impuestos, costo financiero, etc, resulta insuficiente el presupuesto estimado por la entidad. En este sentido, solicitamos a la entidad corregir el presupuesto oficial, o en su defecto, aclarar la disponibilidad real del servicio, para poder cuantificar cuantos conductores se requieren por vehículo al mes, esto en aras de garantizar la transparencia del proceso y no favorecer al contratista actual, quien de entrada si conoce la disponibilidad real del servicio requerido por TRANSCARIBE."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad estableció el presupuesto oficial basado en los valores históricos contratados de acuerdo al cuadro establecido en el estudio previo, en cuanto al análisis de costos expresado por el proponente debe tener en cuenta que los vehículos solicitados son modelos 2017 en adelante lo que quiere decir que los vehículos se encontrarían en garantía estando en la ejecución contractual lo que minimiza el valor de los mantenimientos, los recorridos de los vehículos son dentro del perímetro urbano y en cuanto a la nómina de



conductores no es claro para la entidad el ejercicio realizado del valor y número de conductores, la entidad no tiene en la actualidad contratación vigente para este servicio por lo que no encontramos fundamento para que el proponente exprese que se pretende favorecer a algún proponente.

**OBSERVACION N° 3:** *"En las observaciones al proyecto del pliego de condiciones se advirtió a la entidad que por disposición del Ministerio de Transporte, se restringió la expedición de tarjetas de operación y afiliaciones para los vehículos camionetas, que son los requeridos para este proceso, por lo tanto mantener el criterio de ponderación técnica de calidad asociado al modelo de los vehículos puede restringir la participación en el proceso. En este sentido, solicitamos eliminar dicho factor de ponderación o en su defecto ajustarlo a la realidad del mercado, así: Exigir modelos mínimo 2015 en adelante. Para la asignación de puntos: 200 puntos modelos 2017; 100 puntos modelos 2016; 50 puntos modelos 2015."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad estableció el modelo de los vehículos con el único objetivo de contar con mayor calidad en el servicio, modelo es un requisito de calidad, en ese sentido los modelos solicitados en nada imitan la pluralidad de oferentes ni constituyen discriminación, la entidad no acoge su observación y se mantiene el criterio establecido.

**OBSERVACION N° 4:** *"Por favor aclarar si el formulario No. 7 "acreditación de la capacidad financiera, económica y de organización del proponente" debe ser diligenciado y entregado por todos los proponentes o solo por los proponentes extranjeros, ya que esa información se encuentra registrada en el RUP, y la ley es clara al establecer que las entidades públicas no pueden exigir documentación adicional para la acreditación de requisitos habilitantes con información que se encuentre en el RUP."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Tal como lo establece la Ley 1150 de 2017, la información relativa de los proponentes se acreditará con el respectivo Registro Único de Proponentes la información contenida en el formulario No. 7 debe corresponder a lo consignado en el RUP, por lo que no se trata de solicitar mayor documentación o acreditar la información con documentos diferentes al RUP. Se trata de permitir a la Entidad llevar un orden en la verificación de los requisitos. Conforme lo anterior, todos los proponentes - nacionales o extranjeros - deben diligenciar el formulario No. 7.

**OBSERVACION N° 5:** *"Por favor aclarar si la evaluación de la oferta económica se realizara con base en el valor mensual de los vehículos, o en el valor total por la ejecución del contrato (4 meses y 11 días)."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La evaluación de las ofertas se realizará en base al valor mensual total ofertado, el cual incluye a su vez, el valor mensual de cada vehículo ofertado, tal como lo señala el formulario No. 8 de los pliegos de condiciones.

**OBSERVACION N° 6:** *" Al revisar las características técnicas de los vehículos, vemos que la entidad está solicitando un cilindraje mínimo de 2700 cc. Al respecto debemos manifestar que el cilindraje establecido está muy por encima de lo que manejan las referencias de vehículos del mercado para este tipo de camionetas. Inclusive, entre más reciente es el modelo del vehículo menor es el cilindraje, ya que la industria automotriz lo que busca es optimizar la potencia de los vehículos a través de nuevas tecnologías que permiten mayor potencia con menores cilindrajes. Por otro lado, la entidad debe coadyuvar con las políticas de protección del medio ambiente en cuanto a la reducción de gases de efecto invernadero, que como se ha demostrado, entre mayor cilindraje mayores son las emisiones. Para la correcta ejecución del objeto del contrato, no se requieren vehículos con cilindraje mínimo de 2700 cc, ya que existen marcas que garantizan la misma potencia del vehículo con cilindrajes menores. Por consiguiente, solicitamos a la entidad, que en aras de garantizar una mayor participación y pluralidad de proponentes se*



*ajusten los cilindrajes a los manejados en el mercado, esto es un CILINDRAJE MINIMO DE 1.600 cc. "*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad estableció los requisitos técnicos sobre la base de su experiencia en ejecuciones anteriores, bajo ese entendido la entidad es la que conoce la necesidad de contratación y los requerimientos necesarios para ello y en ocasión a dicha experiencia se determinó que el cilindraje sería mínimo el contemplado en los pliegos de condiciones.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2018.

**- Fin del Documento -**